



Contrato **ABIERTO** para la prestación del "SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MEDICA SUBROGADA PSIQUIATRIA" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, PARA EL EJERCICIO 2023, REGIMEN ORDINARIO, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representada por el [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de apoderado legal, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa **San Juan de Dios Servicios de Salud, A.C.**, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por la [REDACTED] en su carácter de apoderada legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública [REDACTED] de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público [REDACTED] de la ciudad de México, [REDACTED] quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número [REDACTED] de la que es titular el licenciado [REDACTED] inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el f [REDACTED] de fecha 19 de febrero de 2020, el Dr. [REDACTED] en su carácter de apoderado legal, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, No. [REDACTED] al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 81 y 85 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000001266-2023**, de fecha 27 de octubre 2022, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogación.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida en la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha **09 de octubre de 2015**, pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023. 17 X



Estado de Jalisco, con el folio electrónico número [REDACTED] de fecha 20 de Noviembre del 2015, denominada **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.**, cuyo objeto social es, entre otros, la asistencia o rehabilitación médica en psicoterapia; terapia familiar; tratamientos y rehabilitación de personas discapacitadas, y la provisión de medicamentos en cualquier punto del territorio nacional en sanatorios, casas de salud, instituciones psiquiátricas y hospitales en general o a la atención en establecimientos especializados, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, aportación de servicios para grupos sociales con discapacidad, la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social, las cuales serán llevadas a cabo con personal capacitado y profesional.

II.2 La C. [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] de fecha 04 de Noviembre del 2020, pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha 14 de diciembre del 2020, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: Z [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: [REDACTED]

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED] Zapopan, Jalisco, teléfono [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MEDICA SUBROGADA PSIQUIATRIA" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

NAYARIT, PARA EL EJERCICIO 2023, REGIMEN ORDINARIO, en los términos y condiciones establecidos en éste contrato y sus anexos que forman parte Integrante del mismo.

- Anexo 1 (uno) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 3 (tres) "Requerimiento"
- Anexo 4 (cuatro) "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)"
- Anexo 5 (cinco) "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento"
- Anexo 6 (seis) "Tarjeta de control para pago de viáticos"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$1,050,700.00 (Un millón cincuenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$168,112.00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N), que hace un total de \$1,218,812.00 (Un millón doscientos dieciocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N) con impuesto, y un monto máximo de \$2,626,750.00 (Dos millones seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$420,280.00 (Cuatrocientos veinte mil doscientos ochenta pesos 00/100M.N), que hace un total de \$3,047,030.00 (Tres millones cuarenta y siete mil treinta pesos 00/100 M.N) con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
DIA PACIENTE ADULTO (18 años en adelante)	2,110.00
DIA PACIENTE PEDIATRICO (niños de 5 a 17 años)	2,640.00
TERAPIA ELECTROCONVULSIVA (cada sesión)	3,920.00
TOTAL	8,670.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MEDICA SUBROGADA PSIQUIATRIA" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, PARA EL EJERCICIO 2023, REGIMEN ORDINARIO, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 3" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable 4 [REDACTED] información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página: http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 4 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, Sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" conforme al anexo 5.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Dr. [REDACTED] con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, mediante oficio 199001250100/CAOA/0987/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se aplicaran deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No.3, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a 2.5%, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional.





El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA (VIGESIMA TERCERA) DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de éste contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- n) Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso, y;
- o) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **29 de diciembre del 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"


[REDACTED]
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
[REDACTED]

DR. [REDACTED]
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
SALUD
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
[REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

POR:
"EL PROVEEDOR"
SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C.
R.F.C.: SJD-151013-GJ4


[REDACTED]
APODERADA LEGAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023. 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

ANEXO NO. 1 (UNO)
"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa
 Desconcentrada en Nayarit
 Jefatura De Servicios De Prestaciones
 Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Tepic, Nayarit a 23 Septiembre de 2022

Oficio. 199001250100/CAOA/0987/2022

~~L.T. JOEL OMAR MONTES VILLAGENOR~~
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/0985/2022 de fecha 23/09/2022 envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del contrato** de **"HOSPITALIZACION MEDICA SUBROGADA DE (PSIQUIATRIA)** para el OOAD, Nayarit.

Funcionario Designado	Cargo	Firma
Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

TITULAR DE LA JEFATURA DE
 SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

IMSS
 11:10

Carretera del Ejército Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junipero Serra, Tepic, Nayarit C. P. 63169. Tel. (311)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

ANEXO NO. 2 (DOS)
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Nayarit
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001266-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 19 Nayarit

198001 Oficina del OOAD NAYARIT

250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: REF 198001250100/CAOA/1117/2022 DEL 25/10/2022 DICTAMEN PREVIO PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION MEDICA SUBROGADA EJERCICIO 2023

Fecha Elaboración: 27/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,047,030.00
 Cuenta: 42092109 Hospitalización subrogada Unidad de Información: 190101 Centro de Costos: 200223
 Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,047.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

Handwritten signature

ATENTAMENTE

 RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
 Clave: 6170-009-001



**ANEXO NO. 3 (TRES)
"REQUERIMIENTO"**

VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" estará sujeto a verificaciones visuales aleatorias a las instalaciones, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el contrato, y en los horarios establecidos para prestar el servicio. "EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad civil y/o penal por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores en su servicio, obligándose a indemnizar a "EL INSTITUTO" y/o terceros de los daños que ocasione.

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PSIQUIATRIA		
Servicio	HGZ 1	HGZ 33
No. Días hospital adultos	480	405
No. Días hospital pediátricos	504	372
Terapia electro convulsiva	96	96
TOTAL	1,080	873

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

"EL INSTITUTO" requiere subrogar los servicios que a continuación se enlistan para las unidades que se detallan en el presente anexo, y cubrir así, las necesidades de "EL INSTITUTO".

Al ser un servicio integral, el Centro Comunitario de Salud Mental No. 1 de la Delegación Jalisco, no tendría intervención en la firma de la hoja de Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), expedida por "EL INSTITUTO".

REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO/ESTUDIO	TITULO Y CEDULA PROFESIONAL DE
1	ATENCIÓN PSIQUIATRICA	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
2	ATENCION PSIQUIATRICA	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA CON SUBESPECIALIDAD EN PAIDOPSIQUIATRIA
3	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso previa notificación por escrito al licitante por parte de "El Instituto".

"ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TECNICO-MÉDICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR"

- a) "EL PROVEEDOR" debe acreditar, ante "EL INSTITUTO", la autorización correspondiente a las Dependencias Oficiales el ejercicio profesional de las actividades motivo del contrato, para la realización del estudio o servicio en términos de la cedula profesional y cedula de especialidad según corresponda, expedida por la Dirección General de Profesiones, por lo que debe contar con



los conocimientos y experiencia necesarios para realizar actividades propias que le encomiende **EL INSTITUTO** de acuerdo al contrato y que deberá hacer el mismo prestador del servicio.

- b) Es indispensable que **"EL PROVEEDOR"**, disponga del personal profesional y técnico capacitado y autorizado para el ejercicio de la profesión para la cual se contrata.
- c) Las técnicas y procedimientos empleados por **"EL PROVEEDOR"** deberán cubrir las estipulaciones que se indican por la NOM-025-SSA2-1994 para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica.
Los servicios y/o estudios prestados a los derechohabientes canalizados por **"EL INSTITUTO"**, será a solicitud del Médico tratante a través del formato "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)" (anexo 4), el cual será avalado por el jefe de Servicios y autorizado por el Director de la Unidad; una vez requisitado le será entregado al derechohabiente para que junto con su credencial del Instituto se presente a recibir el servicio solicitado, en caso de no llevar la credencial del Instituto se podrá identificar con cual otra identificación oficial siempre y cuando sea paciente de **"EL INSTITUTO"**.
- d) **"EL PROVEEDOR"** aportará todos los datos que se soliciten con respecto a los recursos que posee, mismos que tienden a avalar la calidad y oportunidad en el otorgamiento de los servicios.
- e) Deberá contar con infraestructura de reanimación cardiopulmonar básica.
- f) **"EL PROVEEDOR"** debe contar con las medidas de seguridad indispensable para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al derechohabiente durante su atención.
- g) **"EL PROVEEDOR"** debe aceptar ser supervisado en el momento y situación que **"EL INSTITUTO"** lo determine, a fin de sancionar la calidad de los servicios subrogados; así como las medidas de seguridad. Para ello se avisará a las autoridades pertinentes (Dirección Médica, Dirección Administrativa o Dirección General) para que estén enterados oportunamente de la visita/supervisión y puedan programar a su recurso humano.
- h) **"EL INSTITUTO"**, a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a través de su personal, serán los responsable de supervisar que **"EL PROVEEDOR"** acate lo asentado en el clausulado del contrato, en el número de veces y en la que se considere necesario para garantizar la calidad de la atención.
Para la supervisión operativa se tomarán como criterios:
- A. Opinión del usuario derechohabiente.
 - B. Calidad del procedimiento, incluyendo oportunidad.
 - C. Calidad del resultado obtenido.
 - D. Registro de consumo de medicamento otorgado por el Instituto (cantidad y dosis por paciente).
- i) En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los estipulados en el contrato, mismos que fueron solicitados como requisito para la contratación de **"EL PROVEEDOR"**.
- j) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios de aplicación de anestésicos, cuando los pacientes derivados por **EL INSTITUTO** lo requieran, los anestésicos deberán ser proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo para **EL INSTITUTO** ni para el paciente y la vigilancia será otorgada por el personal bajo su responsabilidad. (Únicamente aplica para servicio de Terapia Electro Convulsiva).



- k) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad civil y/o penal por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar al Instituto y/o a terceros, de los daños o perjuicios que le ocasione.
- l) Las instalaciones de "EL PROVEEDOR" deben ser accesibles a la población derechohabiente a la cual brinda servicios, además de disponer de los recursos específicos que garanticen la prestación de los mismos en forma oportuna y de buena calidad. Deberá contar con horario de atención a los derechohabientes de "EL INSTITUTO" las 24:00 horas del día estableciendo la debida recepción de los pacientes.
- m) Atender las solicitudes que "EL INSTITUTO" haga de la atención subrogada, previa identificación de los derechohabientes, así como la presentación de los formatos de solicitud debidamente autorizada y firmada por el médico adscrito al instituto.
- n) "EL PROVEEDOR", se obligará a proporcionar los servicios cuando los pacientes enviados por el Instituto lo requiera y la vigilancia será otorgada por el personal bajo su responsabilidad apegado a la NOM- 004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- o) En caso de que el paciente internado requiera desplazarse fuera del sanatorio a un servicio del Instituto, por motivo de salud diferente al padecimiento psiquiátrico, "EL PROVEEDOR" contabilizará como día de estancia siempre y cuando el paciente regrese al día siguiente antes o en corte (12:00 horas).
- p) "EL PROVEEDOR" entregará vía correo semanal a "EL INSTITUTO" listado de pacientes atendidos semanalmente.
- q) En los casos de ser paciente asegurados (trabajador) que requiera incapacidad subsecuente deberá entregar al familiar acompañante un resumen clínico que contenga diagnostico principal, días probables de recuperación en apego a las guías de práctica clínica vigente, para su trámite de incapacidad subsecuente en su Unidad Médica de adscripción.
- r) Si el paciente regresa después del corte del día siguiente a su salida (12:01), se efectuará alta en la fecha de salida y de ingreso en la fecha de entrada, efectuando el ajuste, no considerándose para efectos de pago el día de reingreso, en este caso se pagará con la misma hoja de subrogación, "EL PROVEEDOR" deberá plasmar en la parte posterior la observación de la fecha de salida y el reingreso.

Se deberá de anexar copia de la nota médica. Al ser un servicio integral ofertado por "EL PROVEEDOR"; el Centro Comunitario de Salud Mental No. 1 de la Delegación Jalisco, no tendría intervención en la firma de la Hoja de "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)" expedida por "EL INSTITUTO".

- s) "EL PROVEEDOR" reportara de manera mensual vía correo dentro de los primero 5 días hábiles el consumo de medicamentos del mes inmediato anterior de los pacientes enviados de "EL INSTITUTO" a los siguientes correos:



**SERVICIOS QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA HOSPITALIZACION DEL DIA PACIENTE
ADULTO 18 AÑOS EN ADELANTE, ATENCION PSIQUIATRICA:**

1. Alojamiento
2. Incluirá 3 alimentos por día por paciente hospitalizado (adultos y menores), no incluye los alimentos del acompañante.



- ❖ Por día de hospitalización del paciente, se deberá sellar y firmar por personal de trabajo social (para pago de viatico a familiar en su Unidad de Adscripción) **anexo 6 (seis)** "Tarjeta de Control para pago de Viáticos".
3. Ser recibidos por médico de guardia del Hospital el día que ingresa, elaborando:
 - ❖ Evaluación médica, elaboración de historia clínica e indicaciones iniciales de tratamiento, la evaluación deberá detectar alguna contraindicación médica por la cual no pueda ser aceptado.
 - ❖ Evaluación y atención médica de problemas de urgencia o relacionados con su padecimiento con el personal médico del hospital al momento que ocurra la urgencia o se requiera.
 4. Se deberá proporcionar atención, curaciones y cuidados de enfermería.
 5. En caso de presentarse alguna urgencia, los médicos del hospital tras hacer la valoración deben proporcionar atención médica, en caso de que el paciente presente una condición médica de mayor especialidad se enviara al Centro Médico de Occidente de Jalisco, en donde pueda ser atendido.

La gestión del traslado se realizará por medio del Administrador del Contrato y la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO".

El director de la Unidad Médica donde se realizó el trámite de subrogación, será la autoridad competente para la realización de las gestiones.

6. Los pacientes derechohabientes hospitalizados serán tratados por médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales que laboran en el Hospital, quienes darán las indicaciones para su tratamiento.
7. Al egreso del paciente proporcionar nota de alta según lo establecido en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, y otros documentos médicos que sean del paciente, incluyendo formato de viatico al familiar (TP06), así como referencia en caso de adultos a psiquiatría en caso de menores de 5 a 17 años a pediatría de su Hospital de referencia, se deberá garantizar la entrega del primer mes de tratamiento (incluido en el STOCK) debiendo notificar a las siguientes cuentas de correo electrónico:



8. Atención y trámite de las peticiones de alta de un paciente a petición de la familia.
9. Entregar al paciente y/o familiares la hoja de egreso cuando ha sido dado de alta, así como las recetas y otros documentos de índole médico que sean del paciente.
10. Brindar actividades de recreación y esparcimiento que tienen lugar en el Hospital.
11. Hacer uso de áreas verdes, cafetería y otros espacios comunes.
12. **"EL PROVEEDOR"** determinará horarios especiales para recibir visita de sus familiares, siempre y cuando no exista contraindicación del médico tratante.
13. **"EL PROVEEDOR"** deberá asistir a las reuniones que convoque el instituto, a efecto de analizar los problemas que se hayan presentado en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.



14. **"EL PROVEEDOR"** informará mensualmente al instituto del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.
15. Confidencialidad.- **"EL PROVEEDOR"** deberá guardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantener como confidencial la misma, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** por el incumplimiento de esta obligación.
16. **"EL PROVEEDOR"** deberá responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar al instituto, si con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, viola derechos de autor u otro derecho reservado.
17. Los fármacos y/o medicamentos para administrar a pacientes derechohabientes vigentes, serán proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.
18. Los medicamentos proporcionados por **"EL INSTITUTO"** quedaran en resguardo y administración de **"EL PROVEEDOR"**, debiendo este llevar un registro que incluya Nombre, Numero de Seguridad Social y fecha de aplicación al derechohabiente para un control de los mismos; este control deberá proporcionarse a **"EL INSTITUTO"** semanalmente.
19. La pertenencia y resguardo de los expedientes clínicos corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** y se podrán mostrar y/o proporcionar una copia cuando así lo requiera por escrito una autoridad directiva de **"EL INSTITUTO"**.
20. El Manejo del expediente clínico será con base en lo establecido en la norma: NOM-004-SSA3-2012
21. Los pacientes que se dieron de alta en el trascurso del mes con hoja de subrogación original, la cual debe estar firmada por el paciente, familiar o responsable con la que avalara que se otorgó el servicio.

Para el trámite de pago se deberá considerar lo siguiente:

Hoja de "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)"

Los pacientes que se encuentren hospitalizados a fin de mes se documentaran con copia legible de la hoja de subrogación con la que ingreso.

Los pacientes que se dieron de alta en el trascurso del mes con hoja de subrogación original, la cual debe estar firmada por el paciente, familiar o responsable con la que avalara que se otorgó el servicio.

El formato de subrogación tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de su expedición.

Servicios que deberán ser considerados en la Hospitalización del día paciente, menores de 5 a 17 años, atención psiquiátrica:

- I. El hospital deberá contar con una unidad exclusiva para la atención de menores de edad de 5 a 17 años con padecimientos psiquiátricos, independiente al área de adulto, el servicio se proporcionará de manera integral por personal del Hospital, mediante un equipo multidisciplinario integrado por médico psiquiatra especializado en la atención de niños y adolescentes, psicología, trabajo social, rehabilitación física y cuidados de enfermería.
- II. A fin de garantizar la calidad y seguridad de los pacientes, es indispensable que un familiar acompañe las 24 horas del día que el menor este hospitalizado, quien fungirá como acompañante terapéutico y asistencial.
- III. En caso de una urgencia médica se cuenta con la Unidad de cuidados médicos (UCM) en donde podrán permanecer los pacientes, en caso de que el paciente presente una condición médica de mayor especialidad se enviara al Centro Médico de Occidente de Jalisco, en donde pueda ser atendido.
- IV. Servicio de terapia grupal por parte del área de psicología.
- V. Para el alta del paciente él o su familiar recibirá documentos y se contra refiere a servicio médico de origen, el Hospital se encargará del proceso de egreso del paciente.



- VI. El área de UNA (Unida de Niños y Adolescentes), brinda un modelo de atención mixto en concordancia a las tendencias nacionales e internacionales de atención en salud mental, por lo tanto, la asignación de espacios para los pacientes será determinada por "EL PROVEEDOR", el cual vela por la seguridad de los pacientes. Con lo cual se realizará vinculación de pacientes menores por parte de la Unidad Médica que subrogue el servicio (HGZ No. 1 y/o HGZ No. 33), para dicho fin se deberá de estar notificado mediante vía telefónica a "EL PROVEEDOR" una vez que el protocolo médico se encuentre completo; cuando la aceptación del paciente resulte negativa por no contar con la disponibilidad se estará en comunicación con los turnos siguientes sin exceder el tiempo de espera estimado de 24 horas para la recepción del paciente, si excediera este tiempo de recepción se hará acreedor a la pena convencional por atraso en la prestación del servicio.
- VII. Los fármacos y/medicamentos para administrar a pacientes derechohabientes vigentes menores de 5 a 17 años, serán proporcionados por "EL INSTITUTO" quedaran en resguardo y administración de "EL PROVEEDOR", debiendo este llevar un registro que incluya Nombre, Numero de Seguridad Social y fecha de aplicación al derechohabiente para un control de los mismos; este control deberá proporcionarse a "EL INSTITUTO" semanalmente.
- VIII. La pertenencia y resguardo de los expedientes clínicos corresponderá a "EL PROVEEDOR" y se podrán mostrar y/o proporcionar una copia cuando así lo requiera por escrito una autoridad directiva de "EL INSTITUTO".
- IX. El Manejo del expediente clínico será con base en lo establecido en la norma: NOM-004-SSA3-2012
- X. Los pacientes que se dieron de alta en el trascurso del mes con hoja de subrogación original, la cual debe estar firmada por el paciente, familiar o responsable con la que avalara que se otorgó el servicio.

Para el trámite de pago se deberá considerar lo siguiente:

Hoja de "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)"

Los pacientes que se encuentren hospitalizados a fin de mes se documentaran con copia legible de la hoja de subrogación con la que ingreso.

Los pacientes que se dieron de alta en el trascurso del mes con hoja de subrogación original, la cual debe estar firmada por el paciente, familiar o responsable con la que avalara que se otorgó el servicio.

Terapia electro convulsiva (TEC) para pacientes adultos y menores con padecimientos psiquiátricos:
Términos y condiciones técnicas del servicio:

1. Valoración previa de los pacientes por médico adscrito al hospital que proporcione el servicio de hospitalización, para descartar posibles contraindicaciones médicas o físicas para iniciar la aplicación de dicha terapia.
2. Se puede brindar TEC ambulatorio previa valoración del paciente por el médico especialista en psiquiatría del Hospital, para ello requerirá de un día previo de hospitalización.
3. La Terapia electro-convulsiva debe ser otorgada por un médico especialista en psiquiatría con asistencia de un médico especialista en anestesiología y personal de enfermería. Dicha área debe destinarse solo a ese fin, contar con el equipo e instalaciones adecuadas, y espacios para el restablecimiento de los pacientes antes de ser enviados a su estancia, así como las medidas de seguridad para el paciente en apego a las metas internacionales para la seguridad del paciente.
4. Se aplicará con equipo electrónico adecuado para ese fin y será proporcionado por el Hospital y otorgara el servicio de recuperación post terapia electroconvulsiva incluyendo todos los medicamentos y soluciones endovenosas, sondas y demás equipo y materiales que se requieren para administrar la terapia electro-convulsiva.
5. Los cuidados de enfermería y atención por personal médico de psiquiatría en el área de recuperación (post-aplicación de la terapia) se otorgarán con eficiencia y calidad hasta que el paciente sea reintegrado nuevamente a su cama de hospital.



6. Las complicaciones accidentales o derivadas del propio estudio serán atendidas por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que se presentan para ello se cuenta con el área de UCM (Unidad de cuidados médicos) en caso de ser una situación mayor la cual no pueda ser atendida se derivará al paciente (por el medio que la condición clínica del paciente amerité) al Centro Médico de Occidente de Jalisco, en cuanto las condiciones clínicas del mismo lo permitan (es decir que se encuentre estable).
7. El servicio de TEC se proporciona de lunes a viernes, previa valoración del paciente de acuerdo a la indicación de su médico tratante y responsable de su tratamiento de TEC. El procedimiento se aplica por las mañanas ya que los pacientes deben cubrir algunos requerimientos médicos previos a la aplicación (mantener ayuno entre 8 a 12 horas)
8. El Paciente y/o su familiar del paciente deberá firmar carta del consentimiento informado al médico tratante que indico la TEC, y el personal que realice el procedimiento invariablemente deberá incluir como parte del expediente clínico la descripción de la técnica utilizada y la cantidad de descargas otorgadas al paciente la cual deberá contener nombre, firma y cedula profesional. Esta nota post terapia Electroconvulsiva, formará parte integral del expediente clínico.
9. Se corroborará antes de la aplicación de cualquier medicamento que el paciente no sea ALERGICO a ninguna de las sustancias a suministrar.

Por tratarse de un servicio subrogado de hospitalización medica de psiquiatría y por el tipo de patologías que se atienden, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** anexe a su propuesta técnica el documento que avale la verificación de protección civil vigente.

Los pacientes que se dieron de alta en el transcurso del mes con hoja de subrogación original, la cual debe estar firmada por el paciente, familiar o responsable con la que avalara que se otorgó el servicio.

No se otorgará anticipo alguno a cuenta de los trabajos.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar a solicitud de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas, del H.G.Z. No. 1 y H.G.Z. No. 33, relación de pacientes atendidos con descripción del estudio realizado, o bien en archivo Excel a la dirección electrónica:



En caso que la hoja de Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), se presente con algún error en los datos generales del paciente, en algún otro campo del formato o incluso le falten firmas de autorización, se deberá recibir al paciente. Para la corrección de los formatos se deberá de notificar al Director de la Unidad Médica, así como al administrador del contrato para que se realicen las correcciones pertinentes y se pueda continuar con los procesos inherentes.

"EL INSTITUTO" queda expresamente facultado para deducir de la facturación mensual los gastos que haga por concepto de prestación de servicios a favor de los derechohabientes por faltas e incumplimientos a lo pactado en el contrato, más la pena convencional correspondiente.

Será motivo de rescisión de contrato cuando:

- Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las ofertadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

- Cuando personal del Instituto acredite que el servicio se otorgó en un domicilio o lugar distinto al propuesto originalmente.
- En caso de que el servicio no sea de acuerdo a lo estipulado en el contrato; y
- Cuando se presenten más de 3 incumplimientos.

FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Se facturará de forma independiente HGZ 1 y HGZ 33, de acuerdo con el HGZ que expida la hoja de subrogación, sin requerir alguna validación adicional por parte de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando personal del Instituto acredite que el servicio se otorgó en un domicilio o lugar distinto al propuesto originalmente.
- En caso de que el servicio no sea de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- Se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las ofertadas.
- Cuando personal del Instituto acredite que el servicio se otorgó en un domicilio o lugar distinto al propuesto originalmente.
- En caso de que el servicio no sea de acuerdo a lo estipulado en el contrato y
- Cuando se presenten más de 3 incumplimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609



HOSPITAL
San Juan de Dios
 ZAPOPAN (SERVICIOS)

Hospital San Juan de Dios
 Av. Juan Pablo II No. 53
 Col. El Capullo, Zapopan, Jal. CP. 45150
 Tel: (33) 3633 07 30 / (33) 3633 27 77
 sanjuandedios.org.mx

**RELATIVO AL PUNTO 6.2 Fracción III
 2.1 CALIDAD**

[REDACTED] manifiesto bajo protesta a decir verdad, que el servicio ofertado cumple con las estipulaciones que se indican en la **NOM-025-SSA2-1994**, para la prestación de servicios en unidades de atención integral hospitalaria medico psiquiátrica, del personal que participara y se utilizará en la prestación del servicio, cumpliendo con la reglamentación vigente que establece la Ley General de Salud y las demás normas oficiales mexicanas que apliquen al servicios a contratar, todo ello en representación de **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No [REDACTED]

ZAPOPAN, JAL. 08 de Noviembre del 2022

[Handwritten signature]

REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609



HOSPITAL
San Juan de Dios
 ZAPOPAN, JALISCO

Hospital San Juan de Dios
 Av. Juan Pablo II No. 55
 Col. El Capullo, Zapopan, Jal. CP. 45150
 Tel. (33) 3633 07 30 / (33) 3633 27 77
 sanjuandedios.org.mx

**RELATIVO AL PUNTO 6.2 Fracción III
 2.1 CALIDAD**

[REDACTED] manifiesto bajo protesta, a decir verdad, a proporcionar los servicios de aplicación de anestésicos cuando los pacientes derivados del Instituto lo requieran o el médico del Instituto lo indique, sin costo para el Instituto, ni para el paciente y que la vigilancia será otorgada por el personal bajo su responsabilidad. (Únicamente para Terapia Electroconvulsiva), todo ello en representación de **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL [REDACTED]

ZAPOPAN, JALISCO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022

REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609



HOSPITAL

San Juan de Dios

ZAPOPAN, JALISCO

Hospital San Juan de Dios
Av. Juan Pablo II No. 53
Col. El Capullo, Zapopan, Jal. CP. 45150
Tel. (33) 3633 07 30 / (33) 3633 27 77
sanjuandedios.org.mx

**RELATIVO AL PUNTO 6.2 Fracción III
2.1 CALIDAD**

[REDACTED] manifiesto bajo protesta, a decir verdad, de contar con infraestructura (equipo) de reanimación cardiopulmonar básica, todo ello en representación de **SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD A.C.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. [REDACTED]

ZAPOPAN, JALISCO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022





ANEXO NO. 4 (CUATRO)
 "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)"



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO: 4

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACIÓN/USUAL: 1

FECHA: 2

ETI MES AÑO

UNIDAD MÉDICA: 4
 CLAVE PRESUPUESTAL:
 TIPO Y NÚMERO:
 LOCALIDAD:

PACIENTE:
 NOMBRE: 5
 SEXO: M F
 NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO:
 CURP:

SERVICIO QUE DERIVA: 6
 NOMBRE:
 DIRECCIÓN:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9
 RT EG MAT IV PER SP/AM

TIPO DE SERVICIO:
 ORDINARIO: 7 URGENCIA:
 INSTITUTO DE SUBROGACIONES:
 ES FP FE EI

VIGENCIA DE DERECHOS:
 10

DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO:
 11

GRUPO A SUBROGAR: 12
 CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL
 HOSPITALIZACIÓN MÉDICA HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA MATERNO INFANTIL
 AUX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN GABINETE AUX DE TRATAMIENTO

SERVICIO(S) A SUBROGAR: 13
 CANTIDAD:
 ESPECIFICAR:

PROVEEDOR: 14
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 DOMICILIO:
 CONTRATO NO.
 VIGENCIA DEL:
 ELABORÓ: 15 Vs. DR. JEFE DE SERVICIO: 16 AUT. DIRECTOR UNIDAD: 17

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ: 18
 NOMBRE:
 PARENTESCO: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO:
 DIRECCIÓN:
 TEL:
 FECHA:
 FIRMA:

Calidad



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2002).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos

Handwritten signature



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante. (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
11	Diagnóstico o datos	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
12	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
13	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
14	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
15	Elaboró	Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
16	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
17	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
18	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

ANEXO NO. 5 (CINCO)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"
(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" luis.ramosz@imss.gob.mx y nancy.betancourt@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit., otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y



demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA


NO: LA-050GYR005-E360-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0609

ANEXO NO. 6 (SEIS)
 "TARJETA DE CONTROL PARA PAGO DE VIÁTICOS"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

TP 087/2015
DELEGACION (1)
UNIDAD (2)

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS MEDICOS
TARJETA DE CONTROL PARA PAGO DE VIATICOS

Nombre del Paciente (3) _____

No. de Seguridad de Social (4) _____ Asegurado (5) Beneficiario (6) _____

Unidad de adscripción (7) _____ Delegación (8) _____

Hospital (9) _____ SERVICIO (10) _____

CITA A CONSULTA EXT.		SE PRESENTO		HOSPITALIZACION		AMERITA ACOMPAÑAMIENTO		OBSERVACIONES	MEDICO TRATANTE	
FECHA	HORA	SI	NO	FECHA	CAMA	SI	NO		FIRMA	MATRICULA
(11)		(12)		(13)		(14)		(15)	(16)	

2660-009-112

Cautión



ANEXO
"TP06 Tarjeta de control para pago de viáticos"
INTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación	El nombre de la Delegación
2	Unidad	La unidad médica de adscripción
3	Nombre del paciente	El nombre del paciente
4	No. de Seguridad Social	El número de seguridad social del paciente
5	Asegurado	Una "X" en el recuadro
6	Beneficiario	Una "X" en el recuadro
7	Unidad de adscripción	La unidad médica de adscripción
8	Delegación	El nombre de la Delegación
9	Hospital	La unidad hospitalaria a donde se deriva
10	Servicio	El servicio al que se envía
11	Cita a consulta externa	La fecha y hora de la cita en consulta externa
12	Se presentó	Una "X" en el recuadro correspondiente
13	Hospitalización	La fecha y número de cama
14	Amerita acompañamiento	Una "X" en el recuadro correspondiente
15	Observaciones	Las observaciones que correspondan
16	Médico tratante	La firma y matrícula del médico tratante